


ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C.
Centro de Tecnología Avanzada


ENTE: CIATEQ, A.C.	SECTOR: CONACYT	HOJA No.: 1 DE 19
UNIDAD AUDITADA:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/ GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS Y DEMÁS ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS.	CLAVE DE PROGRAMA: 210 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
		No. DE ACTO DE FISCALIZACIÓN 3-210-2021

CÉDULAS DE RESULTADOS DEFINITIVOS




*Recibido
Gerencia de Insumos
a Proyectos
31/05/2021
P. del*



 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA Cédula de Resultados Definitivos	Hojas No: 2 de 19 Número de auditoría: 3-210-2021 Número de observación: 1 Monto fiscalizable: 0 Monto fiscalizado: 0 Monto por aclarar: 0 Monto por recuperar: 0
Ente: CIATEQ, A.C.		Sector: CONACYT
Unidad Auditada: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS Y DEMÁS ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS.		Clave de programa 210 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
<p>OBSERVACIÓN 1 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</p> <p>El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, (...) se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados (...) las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (...) cuando las licitaciones (...) no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado”.</p> <p>De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece en sus artículos 50 “Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes: (...)” y 60 “(...) Las dependencias y entidades dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, remitirán a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción”.</p>		



	<p align="center">ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA</p> <p align="center">Cédula de Resultados Definitivos</p>	Hojas No: 3 de 19 Número de auditoría: 3-210-2021 Número de observación: 1 Monto fiscalizable: 0 Monto fiscalizado: 0 Monto por aclarar: 0 Monto por recuperar: 0
Ente: CIATEQ, A.C.		Sector: CONACYT
Unidad Auditada: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS Y DEMÁS ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS.		Clave de programa 210 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
<p>OBSERVACIÓN 1 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</p> <p>El artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala que “Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: (...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión (...)”</p> <p>El artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que “los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; (...) V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades; VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; (...)”.</p>		



 <p>FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p align="center">ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA</p> <p align="center">Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Hojas No: 4 de 19 Número de auditoría: 3-210-2021 Número de observación: 1 Monto fiscalizable: 0 Monto fiscalizado: 0 Monto por aclarar: 0 Monto por recuperar: 0</p>
--	---	--

Ente: CIATEQ, A.C.	Sector: CONACYT
Unidad Auditada: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS Y DEMÁS ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS.	Clave de programa 210 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

<p>OBSERVACIÓN 1 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</p> <p>De lo antes expuesto y como resultado de la revisión de la información y de la documentación proporcionada por la Entidad mediante oficio DA-051-2021 del 16 de abril de 2021, en específico los expedientes de los procedimientos de contratación y de las respuestas emitidas en el cuestionario de control interno debidamente requisitado y soportado con la evidencia documental adjunta, se comprobó que durante los procedimientos de contratación se solicita como anexo, un documento con la declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y penúltimo párrafo del 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con lo que se verificó que dichas manifestaciones constan por escrito y se encuentran debidamente integradas en los expedientes correspondientes; sin embargo, no se proporcionó evidencia suficiente, pertinente y competente de que dichas manifestaciones fueron hechas del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del contrato, por lo que se incumplió con el mandato del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Causa Falta de seguimiento y supervisión en el cumplimiento de las actividades y situaciones no rutinarias que son ocasionales o no planificadas, así como de las obligaciones legales del personal responsable de llevarlas a cabo.</p> <p>Efecto Incumplimiento a la legislación aplicable al no realizar las actividades no rutinarias o no planificadas, opacando con ello, la transparencia en la rendición de cuentas en la administración, manejo y control de las operaciones que realiza en Centro.</p> <p>Fundamento Legal Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I, II, V y VI y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p align="center">Observación</p> <p>Correctiva: La Dirección Administrativa deberá instruir a la Gerencia de Insumos a Proyectos para que se implementen acciones y mecanismos para la generación de informes de cumplimientos legales y normativos, así como para su notificación ante las autoridades competentes, con la finalidad de transmitir una imagen en el desempeño de las funciones de los servidores públicos transparente, legal, con profesionalismo y contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas. Así mismo, la Dirección Administrativa deberá verificar y supervisar el acatamiento de su instrucción emitida.</p> <p>Fecha compromiso: 2 de agosto de 2021.</p>
---	---


Elaboró y Coordinó:
 Mtra. Alicia Alejandra González Herrera
 Titular del área de Auditoría Interna

Supervisó:
 Lic. Claudia Leticia Trejo Ramírez
 Titular del Órgano Interno de Control


Por la entidad:
 Lic. Oscar Picazo Pérez
 Encargado de Despacho de la Gerencia de Insumos a Proyectos

Por la entidad:
 C.P. Luz María Briseño Díaz
 Directora Administrativa del CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada
 31 de mayo de 2021



 <p>FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA</p> <p>Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Hojas No: 5 de 19 Número de auditoría: 3-210-2021 Número de observación: 2 Monto fiscalizable: 0 Monto fiscalizado: 0 Monto por aclarar: 0 Monto por recuperar: 0</p>
<p>Ente: CIATEQ, A.C.</p>		<p>Sector: CONACYT</p>
<p>Unidad Auditada: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS Y DEMÁS ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS.</p>		<p>Clave de programa 210 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS</p>
<p>OBSERVACIÓN 2 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</p> <p>El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, (...) se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados (...) las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (...) cuando las licitaciones (...) no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.</p> <p>El artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece que “serán facultades y obligaciones de las personas Titulares de las Direcciones Generales de las entidades: III. Formular los programas de organización; V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; IX. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos (...)”.</p> <p>El artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que “en los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa (...) En estos casos, el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 41 fracciones IV y XII, de este ordenamiento”.</p>		



 <p>FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA</p> <p>Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Hojas No: 6 de 19 Número de auditoría: 3-210-2021 Número de observación: 2 Monto fiscalizable: 0 Monto fiscalizado: 0 Monto por aclarar: 0 Monto por recuperar: 0</p>
<p>Ente: CIATEQ, A.C.</p>		<p>Sector: CONACYT</p>
<p>Unidad Auditada: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS Y DEMÁS ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS.</p>		<p>Clave de programa 210 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS</p>
<p>OBSERVACIÓN 2 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</p> <p>El artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que “los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; (...) V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades; VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; (...)”</p> <p>De lo anterior y como resultado de la revisión analítica de la información y de la documentación proporcionada por la Entidad mediante oficio DA-051-2021 del 16 de abril de 2021 y de las respuestas emitidas en el cuestionario de control interno debidamente requisitado y soportado con la evidencia documental adjunta, se comprobó que no se cumplió con el mandato antes señalado al omitir enviar al órgano interno de control, a más tardar el último día hábil de cada mes, un informe relativo a los contratos formalizados a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato; en incumplimiento del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>		



	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA Cédula de Resultados Definitivos	Hojas No: 7 de 19 Número de auditoría: 3-210-2021 Número de observación: 2 Monto fiscalizable: 0 Monto fiscalizado: 0 Monto por aclarar: 0 Monto por recuperar: 0
--	--	---

Ente: CIATEQ, A.C.	Sector: CONACYT
--------------------	-----------------

Unidad Auditada: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS Y DEMÁS ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS.	Clave de programa 210 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
--	---

<p>OBSERVACIÓN 2 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</p> <p>Causa Falta de seguimiento y supervisión en el cumplimiento de las actividades y situaciones no rutinarias que son ocasionales o no planificadas, así como de las obligaciones legales del personal responsable de llevarlas a cabo.</p> <p>Efecto Incumplimiento a la legislación aplicable al no realizar las actividades no rutinarias o no planificadas, opacando con ello, la transparencia en la rendición de cuentas en la administración, manejo y control de las operaciones que realiza en Centro.</p> <p>Fundamento Legal Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 7, fracciones I, II, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p style="text-align: center;">Observación</p> <p>Correctiva: La Dirección Administrativa deberá instruir a la Gerencia de Insumos a Proyectos para que se implementen acciones y mecanismos para la generación de informes de cumplimientos legales y normativos, así como para su notificación ante las autoridades competentes, con la finalidad de transmitir una imagen en el desempeño de las funciones de los servidores públicos transparente, legal, con profesionalismo y contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas. Así mismo, la Dirección Administrativa deberá verificar y supervisar el acatamiento de su instrucción emitida.</p> <p>Fecha compromiso: 2 de agosto de 2021.</p>
---	--


Elaboró y Coordinó:
 Mtra. Alicia Alejandra González Herrera
 Titular del área de Auditoría Interna

Supervisó:
 Lic. Claudia Leticia Trejo Ramírez
 Titular del Órgano Interno de Control

Por la entidad:
 Lic. Oscar Picazo Pérez
 Encargado de Despacho de la Gerencia de Insumos a Proyectos

Por la entidad:
 C.P. Luz María Briseño Díaz
 Directora Administrativa del CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada
 31 de mayo de 2021



 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA Cédula de Resultados Definitivos	Hojas No: 8 de 19 Número de auditoría: 3-210-2021 Número de observación: 3 Monto fiscalizable: 0 Monto fiscalizado: 0 Monto por aclarar: 0 Monto por recuperar: 0
Ente: CIATEQ, A.C.		Sector: CONACYT
Unidad Auditada: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS Y DEMÁS ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS.		Clave de programa 210 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
<p>OBSERVACIÓN 3 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</p> <p>El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, (...) se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados (...) las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (...) cuando las licitaciones (...) no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.</p> <p>El artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece que “serán facultades y obligaciones de las personas Titulares de las Direcciones Generales de las entidades: III. Formular los programas de organización; V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; IX. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos (...)”.</p> <p>El artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que “Los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal siempre que: (...) Las dependencias y entidades deberán informar a la Función Pública sobre la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, dentro de los 30 días posteriores a su formalización (...)”.</p> <p>Así como el artículo 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que establece: “Las entidades que pretendan celebrar contratos plurianuales se sujetarán a la autorización de su titular (...)”</p>		



	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA Cédula de Resultados Definitivos	Hojas No: 9 de 19 Número de auditoría: 3-210-2021 Número de observación: 3 Monto fiscalizable: 0 Monto fiscalizado: 0 Monto por aclarar: 0 Monto por recuperar: 0
---	--	---

Ente: CIATEQ, A.C.	Sector: CONACYT
--------------------	-----------------

Unidad Auditada: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS Y DEMÁS ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS.	Clave de programa 210 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
--	---

<p>OBSERVACIÓN 3 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</p> <p>Derivado de lo anterior y como resultado de la revisión y análisis de la información y de la documentación proporcionada por la Entidad mediante oficio DA-051-2021 del 16 de abril de 2021 y de las respuestas emitidas en el cuestionario de control interno debidamente requisitado y soportado con la evidencia documental adjunta, se comprobó que si bien es cierto, en el ejercicio de las facultades indelegables para la celebración de contratos plurianuales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el Director General del centro autorizó las contrataciones plurianuales y que mediante oficio GIP-003-2020 del 10 de agosto de 2020, se notificó a la oficialía de partes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el listados de contratos plurianuales celebrados por el Centro; también lo es que, no se informó a la Función Pública sobre la celebración de dichos contratos plurianuales, dentro de los 30 días posteriores a su formalización; en incumplimiento del artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Causa Falta de seguimiento y supervisión en el cumplimiento de las actividades y situaciones no rutinarias que son ocasionales o no planificadas, así como de las obligaciones legales del personal responsable de llevarlas a cabo.</p> <p>Efecto Incumplimiento a la legislación aplicable al no realizar las actividades no rutinarias o no planificadas, opacando con ello, la transparencia en la rendición de cuentas en la administración, manejo y control de las operaciones que realiza en Centro.</p> <p>Fundamento Legal Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7, fracciones I, II, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p style="text-align: center;">Observación</p> <p>Correctiva: La Dirección Administrativa deberá instruir a la Gerencia de Insumos a Proyectos para que se implementen acciones y mecanismos para la generación de informes de cumplimientos legales y normativos, así como para su notificación ante las autoridades competentes, con la finalidad de transmitir una imagen en el desempeño de las funciones de los servidores públicos transparente, legal, con profesionalismo y contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas. Así mismo, la Dirección Administrativa deberá verificar y supervisar el acatamiento de su instrucción emitida.</p> <p>Fecha compromiso: 2 de agosto de 2021.</p>
--	--


Elaboró y Coordinó:
 Mtra. Alicia Alejandra González Herrera
 Titular del área de Auditoría Interna

Supervisó:
 Lic. Claudia Leticia Trejo Ramírez
 Titular del Órgano Interno de Control


Por la entidad:
 Lic. Oscar Picazo Pérez
 Encargado de Despacho de la Gerencia de Insumos a Proyectos

Por la entidad:
 C.P. Luz María Briseño Díaz
 Directora Administrativa del CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada
 31 de mayo de 2021




	<p align="center">ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA</p> <p align="center">Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Hojas No: 10 de 19 Número de auditoría: 3-210-2021 Número de observación: 4 Monto fiscalizable: 113,044,474.76 Monto fiscalizado: 44,258,868.16 Monto por aclarar: 44,258,868.16 Monto por recuperar: 0</p>
Ente: CIATEQ, A.C.		Sector: CONACYT
Unidad Auditada: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS Y DEMÁS ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS.		Clave de programa 210 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
<p>OBSERVACIÓN 4 PAGOS Y REGISTROS CONTABLES</p> <p>El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, (...) se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados (...) las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (...) cuando las licitaciones (...) no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.</p> <p>El Artículo 53 “(...) entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado. Los proveedores quedarán obligados ante la dependencia o entidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.</p>		




	<p align="center">ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA</p> <p align="center">Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Hojas No: 11 de 19 Número de auditoría: 3-210-2021 Número de observación: 4 Monto fiscalizable: 113,044,474.76 Monto fiscalizado: 44,258,868.16 Monto por aclarar: 44,258,868.16 Monto por recuperar: 0</p>
Ente: CIATEQ, A.C.		Sector: CONACYT
Unidad Auditada: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS Y DEMÁS ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS.		Clave de programa 210 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
<p>OBSERVACIÓN 4 PAGOS Y REGISTROS CONTABLES</p> <p>El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece en sus artículos 90 “En caso de que las facturas entregadas por los proveedores para su pago presenten errores o deficiencias, la dependencia o entidad dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley; 93 “(...) y entidades, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y calendarización autorizada, podrán efectuar pagos progresivos a los proveedores previa verificación satisfactoria de los avances, de conformidad con lo establecido en la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas, así como en el contrato. Estos pagos sólo resultarán procedentes cuando los avances correspondan a entregables que hayan sido debidamente devengados en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables”.</p> <p>Así también los artículos 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala: “En los contratos se establecerán los casos concretos en los que procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios. De igual manera, los contratos establecerán que el pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, y 96 La pena convencional por atraso último párrafo, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de las dependencias y entidades”.</p>		




	<p align="center">ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA</p> <p align="center">Cédula de Resultados Definitivos</p>	Hojas No: 12 de 19 Número de auditoría: 3-210-2021 Número de observación: 4 Monto fiscalizable: 113,044,474.76 Monto fiscalizado: 44,258,868.16 Monto por aclarar: 44,258,868.16 Monto por recuperar: 0
Ente: CIATEQ, A.C.		Sector: CONACYT
Unidad Auditada: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS Y DEMÁS ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS.		Clave de programa 210 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
<p>OBSERVACIÓN 4 PAGOS Y REGISTROS CONTABLES</p> <p>La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 52: “Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes (...)”.</p> <p>El artículo 64 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se ordena que: “Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen: I. Con cargo a los programas presupuestarios y unidades responsables señalados en sus presupuestos; II. Con base en los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto, previstos en sus analíticos presupuestarios autorizados, y III. La solicitud de pago de los gastos efectivamente devengados a través de cuentas por liquidar certificadas.</p> <p>El Artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que “Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables; II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados, y III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes (...)”.</p> <p>El ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), en su apartado de Libros Principales de Contabilidad: “Los libros deben integrarse en forma tal que se garantice su autenticidad e integridad”, cuarto párrafo, inciso c): “contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad y conservación de los documentos base o soporte del registro contable-presupuestal”.</p>		




 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA Cédula de Resultados Definitivos	Hojas No: 13 de 19 Número de auditoría: 3-210-2021 Número de observación: 4 Monto fiscalizable: 113,044,474.76 Monto fiscalizado: 44,258,868.16 Monto por aclarar: 44,258,868.16 Monto por recuperar: 0
Ente: CIATEQ, A.C.		Sector: CONACYT
Unidad Auditada: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS Y DEMÁS ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS.		Clave de programa 210 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
OBSERVACIÓN 4 PAGOS Y REGISTROS CONTABLES		
<p>El Código Fiscal de la Federación en su artículo 29-A señala que “los comprobantes fiscales digitales (...), deberán contener los siguientes requisitos: I. La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales; II. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide; III. El lugar y fecha de expedición; IV. La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida (...); V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen. Los comprobantes que se expidan en los supuestos que a continuación se indican, deberán cumplir adicionalmente con lo que en cada caso se especifica: (...). Los comprobantes fiscales digitales por Internet que se generen para efectos de amparar la retención de contribuciones deberán contener los requisitos que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general (...) Los comprobantes fiscales digitales por Internet sólo podrán cancelarse cuando la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación”.</p> <p>El ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su numeral 4.3.3.1.2 establece como Determinar monto de las penas convencionales o, de las deductivas: “Descripción: Determinar el monto de las penas convencionales o el monto de las deductivas, de acuerdo a lo establecido en el contrato y con base en el documento en el que se haga constar el incumplimiento del proveedor, responsables, área administradora del contrato con el apoyo del área contratante, aspectos generales a considerar: corresponde al área administradora del contrato aplicar las penas convencionales o, en su caso, las deductivas que procedan, así como iniciar el trámite para que se hagan efectivas en los términos establecidos en el contrato”.</p>		




 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA Cédula de Resultados Definitivos	Hojas No: 14 de 19 Número de auditoría: 3-210-2021 Número de observación: 4 Monto fiscalizable: 113,044,474.76 Monto fiscalizado: 44,258,868.16 Monto por aclarar: 44,258,868.16 Monto por recuperar: 0
Ente: CIATEQ, A.C.		Sector: CONACYT
Unidad Auditada: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS Y DEMÁS ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS.		Clave de programa 210 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
<p>OBSERVACIÓN 4 PAGOS Y REGISTROS CONTABLES</p> <p>El artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que “los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; (...) V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades; VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; (...)</p> <p>De lo anterior y como resultado de la revisión analítica de la información y de la documentación proporcionada por la Entidad mediante oficio DA-051-2021 del 16 de abril de 2021 y de las respuestas emitidas en el cuestionario de control interno debidamente requisitado y soportado con la evidencia documental adjunta, relativa al reporte del comportamiento presupuestal al 31 de diciembre 2020, pedidos, contratos, facturas expedidas, recibos, auxiliares presupuestales y contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registro de la provisión, del gasto de los pagos realizados, de la integración de los contratos vigentes en el ejercicio fiscal 2020 suman un importe de \$113,044,474.76, se consideró para su revisión una muestra de \$44,258,868.16; se comprobó que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se realizaron los registros contables y presupuestales de las afectaciones de la provisión del gasto y del pago, así como los pagos efectuados con cargo al presupuesto y con base en lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. 		



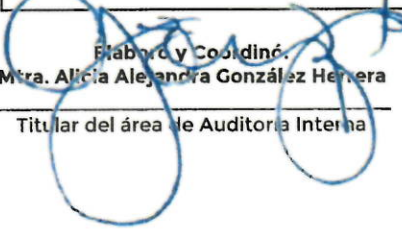
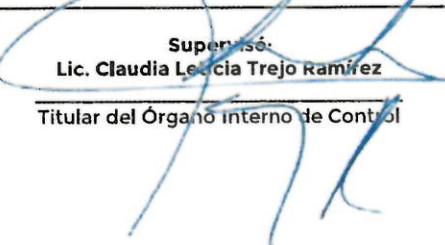
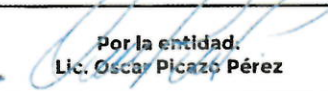
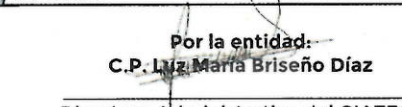
 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA Cédula de Resultados Definitivos	Hojas No: 15 de 19 Número de auditoría: 3-210-2021 Número de observación: 4 Monto fiscalizable: 113,044,474.76 Monto fiscalizado: 44,258,868.16 Monto por aclarar: 44,258,868.16 Monto por recuperar: 0
Ente: CIATEQ, A.C.		Sector: CONACYT
Unidad Auditada: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS Y DEMÁS ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS.		Clave de programa 210 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
<p>OBSERVACIÓN 4 PAGOS Y REGISTROS CONTABLES</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Los pagos efectuados con cargo a los presupuestos de la Entidad corresponden a compromisos efectivamente devengados, se realizaron dentro de los límites de los calendarios de pagos convenidos; se encontraron debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos que demuestran los bienes y servicios recibidos. 3. Las facturas expedidas por los prestadores de servicios contienen los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, son auténticos y comprueban la totalidad de los recursos pagados. 4. No se detectaron pagos de anticipos o pagos en exceso a los prestadores de servicios. 5. No se aplicaron pena convenciones por incumplimiento de contrato. <p>Sin embargo, en general, se observó que las pólizas de registro contable de transferencia no contienen los nombres, cargo, número de nómina y firma de quien solicita, del visto bueno del jefe inmediato y de autorización de recursos.</p> <p>En específico, además de lo señalado en el párrafo anterior, del prestador de servicios ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V., se detectó que las solicitudes de pago del 15 de septiembre, 3 de noviembre, 18 de noviembre, 15 de diciembre, 22 de diciembre, 23 de diciembre todas de 2020 por \$94,600.00 cada una y dos solicitudes del 17 de diciembre por \$66,200.00 cada una, no cuenta con las firmas del jefe inmediato ni de quien autoriza los recursos, así también se observó que no siempre firmó para su autorización la misma persona.</p> <p>Así también del prestador de servicios COMPUCAD, S.A. de C.V, se determinó que algunas solicitudes de pago no cuentan con las firmas del jefe inmediato ni de quien autoriza los recursos.</p> <p>Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 42 de Ley General de Contabilidad Gubernamental y, apartado de Libros Principales de Contabilidad, cuarto párrafo, inciso c): del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico).</p>		




	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA Cédula de Resultados Definitivos	Hojas No: 16 de 19 Número de auditoría: 3-210-2021 Número de observación: 4 Monto fiscalizable: 113,044,474.76 Monto fiscalizado: 44,258,868.16 Monto por aclarar: 44,258,868.16 Monto por recuperar: 0

Ente: CIATEQ, A.C.	Sector: CONACYT
Unidad Auditada: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS Y DEMÁS ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS.	Clave de programa 210 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS


<p>OBSERVACIÓN 4 PAGOS Y REGISTROS CONTABLES</p> <p>Causa Falta de seguimiento y supervisión en el cumplimiento de las actividades y situaciones rutinarias y obligaciones normativas del personal responsable de llevarlas a cabo.</p> <p>Efecto Incumplimiento normativo en materia de Contabilidad Gubernamental, así como presentar información poco confiable, con ello se incrementan el riesgo de corrupción que crean peligros a través de las operaciones diarias y las actividades de trabajo normales, además de afectar la transparencia en la rendición de cuentas de la administración, manejo y control de las operaciones que realiza en Centro.</p> <p>Fundamento Legal Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 42 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartado de Libros Principales de Contabilidad, cuarto párrafo, inciso c): del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), y 7, fracciones I, II, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p style="text-align: center;">Observación</p> <p>Correctiva: La Dirección Administrativa deberá instruir a la Subdirección de Recursos Financieros para que se implementen acciones y mecanismos para la generación de la información y documentación relevante, competente, pertinente y suficiente en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas para contribuir a la transparencia, a la rendición de cuentas y al combate a la corrupción. Así mismo, la Dirección Administrativa deberá cumplir y supervisar el acatamiento de la instrucción emitida.</p> <p>Fecha compromiso: 2 de agosto de 2021.</p>
--	---

 Elaboró y Coordinó: Mtra. Alicia Alejandra González Herrera Titular del área de Auditoría Interna	 Supervisó: Lic. Claudia Leticia Trejo Ramirez Titular del Órgano interno de Control	 Por la entidad: Lic. Oscar Picazo Pérez Encargado de Despacho de la Gerencia de Insumos a Proyectos	 Por la entidad: C.P. Liz Maria Briseño Díaz Directora Administrativa del CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada 31 de mayo de 2021
--	---	--	--




 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA Cédula de Resultados Definitivos	Hojas No: 17 de 19 Número de auditoría: 3-210-2021 Número de observación: 5 Monto fiscalizable: 0 Monto fiscalizado: 0 Monto por aclarar: 0 Monto por recuperar: 0
Ente: CIATEQ, A.C.		Sector: CONACYT
Unidad Auditada: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS Y DEMÁS ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS.		Clave de programa 210 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
<p>OBSERVACIÓN 5 CONTRATACIÓN</p> <p>El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, (...) se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados (...) las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (...) cuando las licitaciones (...) no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.</p> <p>El artículo 19 de la Ley de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que:“(...) entidades que requieran contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones (...) las entidades deberán remitir a su coordinadora de sector una descripción sucinta del objeto de los contratos que en estas materias celebren, así como de sus productos (...) la erogación para la contratación (...) requerirá de la autorización escrita del titular de (...) la entidad, o aquel servidor público en quién éste delegue dicha atribución, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización (...)”.</p> <p>La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en sus artículos 42 que: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”; 43 “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos (...)”.</p> <p>La cláusula TERCERA del contrato CIATEQ-AD-010-2020. Forma de Pago, cuarto párrafo señala que “el prestador de servicios se obliga a presentar los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago, incluyendo la constancia de recepción de la entrega de los servicios de este contrato, emitida por el servidor público designado (...)”.</p>		



 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA Cédula de Resultados Definitivos	Hojas No: 18 de 19 Número de auditoría: 3-210-2021 Número de observación: 5 Monto fiscalizable: 0 Monto fiscalizado: 0 Monto por aclarar: 0 Monto por recuperar: 0
Ente: CIATEQ, A.C.		Sector: CONACYT
Unidad Auditada: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS Y DEMÁS ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS.		Clave de programa 210 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
<p>OBSERVACIÓN 5 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</p> <p>El artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que “los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; (...) V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades; VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; (...)”</p> <p>Como resultado de la revisión analítica de la información y de la documentación proporcionada por la Entidad mediante oficio DA-051-2021 del 16 de abril de 2021, relativa al contrato CIATEQ-AD-010-2020 y su modificatorio, facturas expedidas, recibos, auxiliares presupuestales y contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registro de la provisión, del gasto de los pagos realizados, de la integración de los contratos vigentes en el ejercicio fiscal 2020:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No se localizó la evidencia de que la entidad haya remitido a su coordinadora de sector una descripción sucinta del objeto del contrato. 2. No se detectó la evidencia de que la entidad haya remitido a su coordinadora de sector los productos como resultado del contrato celebrado. 3. No se identificó la autorización escrita, para el ejercicio de los recursos, del titular de la entidad, o del servidor público delegado. 4. No se localizó el dictamen del área correspondiente, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para la realizar las actividades objeto del contrato. 		



	<p align="center">ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA</p> <p align="center">Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Hojas No: 19 de 19 Número de auditoría: 3-210-2021 Número de observación: 5 Monto fiscalizable: 0 Monto fiscalizado: 0 Monto por aclarar: 0 Monto por recuperar: 0</p>
---	---	---

Ente: CIATEQ, A.C.	Sector: CONACYT
--------------------	-----------------

Unidad Auditada: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS Y DEMÁS ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS.	Clave de programa 210 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
---	--

<p>OBSERVACIÓN 5 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</p> <p>Lo antes expuesto en incumplimiento de los artículos 19 de la Ley de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 42 y 43 de la a Ley General de Contabilidad Gubernamental, y cláusula TERCERA, Forma de Pago, cuarto párrafo del contrato CIATEQ-AD-010-2020.</p> <p>Causa Falta de seguimiento y supervisión en el cumplimiento de las actividades y situaciones no rutinarias que son ocasionales o no planificadas, así como de las obligaciones legales del personal responsable de llevarlas a cabo.</p> <p>Efecto Incumplimiento a la legislación aplicable al no realizar las actividades no rutinarias o no planificadas, con ello se incrementan el riesgo de corrupción que crean peligros a través de las operaciones ocasionales y las actividades de trabajo no rutinarias, además de afectar la transparencia en la rendición de cuentas de la administración, manejo y control de las operaciones que realiza en Centro.</p> <p>Fundamento Legal Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 de la Ley de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 42 y 43 de la a Ley General de Contabilidad Gubernamental, y cláusula TERCERA, Forma de Pago, cuarto párrafo del contrato CIATEQ-AD-010-2020, y 7, fracciones I, II, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p align="center">Observación</p> <p>Correctiva: La Dirección Administrativa deberá instruir a la Gerencia de Insumos a Proyectos y a los servidores públicos delegados para que se implementen acciones y mecanismos generación de documentos e informes de cumplimientos legales y normativos y su notificación ante las autoridades competentes, con la finalidad de transmitir una imagen en el desempeño de las funciones de los servidores públicos transparente, legal, con profesionalismo y contribuir a la transparencia, a la rendición de cuentas y al combate a la corrupción. Así mismo, la Dirección Administrativa deberá verificar y supervisar su cumplimiento.</p> <p>Fecha compromiso: 2 de agosto de 2021.</p>
--	---

<p align="center">Elaboró y Coordinó: Mta. Alicia Alejandra González Herrera Titular del área de Auditoría Interna</p>	<p align="center">Supervisó: Lic. Claudia Leticia Trejo Ramírez Titular del Órgano Interno de Control</p>	<p align="center">Por la entidad: Lic. Oscar Picazo Pérez Encargado de Despacho de la Gerencia de Insumos a Proyectos</p>	<p align="center">Por la entidad: C.P. Luz María Briseño Díaz Directora Administrativa del CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada 31 de mayo de 2021</p>
--	---	---	---

